

Expediente: 2617/2019

Procedimiento: Selección de Personal y Provisión de Puestos

Asunto: Plaza Conserje de Colegio para sustitución de D. Juan Luque Maldonado por pase a situación de servicios especiales

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 22 de agosto de 2019, se inició el expediente para la constitución de una Bolsa de Trabajo para cubrir una plaza de Conserje de Colegio, en régimen de interinidad, por el sistema de fase práctica-concurso, a fin de cubrir una plaza vacante, puesto de trabajo esencial para la eficaz prestación de servicios en el Colegio Municipal, por pase a situación de servicios especiales el funcionario que la ocupaba.

Vista el acta de puntuación Provisional Final del Proceso Selectivo Plaza Conserje Colegio del Tribunal Calificador, presidido por D^a Ana Belén Salvador Rueda de fecha 18 de junio de 2020., y una vez resultas las alegaciones presentadas.

Vistos los aspirantes propuestos por el Tribunal para la constitución de una Bolsa de Trabajo para cubrir una plaza de Conserje de Colegio, en régimen de interinidad, de conformidad con la base octava de las Bases de la Convocatoria publicada en el BOP número 236 de 11 de diciembre de 2019.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la constitución de una Bolsa de Trabajo en régimen de interinidad, para cubrir una plaza de Conserje de Colegio, mediante el sistema de práctica-concurso en el Excmo. Ayuntamiento de Huércal de Almería, con la prelación de aprobados por orden de puntuación ordenada de mayor a menor que se detalla, de conformidad con la base octava de las bases de la convocatoria:

	APELLIDOS, NOMBRE	Fase Práctica	Fase de Concurso	TOTAL
1	Pérez Gómez, Manuel	3,60	4,00	7,60
2	Martínez López, María José	3,75	1,80	5,55
3	Cazorla Casado, Isabel	4,60	0,75	5,35
4	Gómez Pelegrina, Iban	4,65	0,00	4,65
5	Morales Garrido M ^a del Carmen	4,45	0,00	4,45
6	Plaza Martínez, M ^a del Carmen	4,29	0,00	4,29
7	Sánchez Requena, David	3,87	0,00	3,87

Ayuntamiento de Huércal de Almería

Plaza de las Mascaranas, 1, Huércal de Almería. 04230 (Almería). Tfno. 950300050. Fax: 950600672



8	Gallardo Rueda, Elías	3,50	0,00	3,50
9	Rodríguez Maldonado, Ana M ^a	3,16	0,00	3,16
10	Visa Morales, Fátima	3,15	0,00	3,15
11	Alarcón Yetor, Miguel Lorenzo	3,11	0,00	3,11
12	Guillén Ureña, Raúl	3,00	0,00	3,00

SEGUNDO. Dar traslado al Departamento de Personal para que proceda a los llamamientos conforme a la base novena de las Bases de la presente convocatoria.

TERCERO. Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.

CUARTO. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE